



**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**



**Reglamento Académico para Residencias Médicas del
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
Ismael Cosío Villegas**

Noviembre, 2024

Estefanía Reyes

[Handwritten signatures and initials]



ÍNDICE	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
I. MARCO JURIDICO	3
II. ATRIBUCIONES	7
TÍTULO I. ADMISIÓN Y DERECHOS DE LOS/AS MÉDICOS/AS RESIDENTES	8
Capítulo I. Admisión de médicos/as residentes	8
TÍTULO II. DERECHOS DE LOS/AS MÉDICOS/AS RESIDENTES	10
Capítulo I. Disposiciones Generales	10
Capítulo II. Derechos de los/as médicos/as residentes	11
Capítulo III. Periodos vacacionales	13
TÍTULO III. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS/AS MÉDICOS/AS RESIDENTES	14
Capítulo I. Obligaciones generales de los/as médicos/as residentes	14
Capítulo II. Jornada laboral	18
Capítulo III. Actividad clínica complementaria: guardia	18
Capítulo IV. Especificaciones del rol general de guardias	20
Capítulo V. Sobre la duración de las guardias	20
Capítulo VI. Sobre los cambios de guardia	21
Capítulo VII. Permisos para ausentarse	21

Estepanía Eche

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



Capítulo VIII. Incapacidades	22
Capítulo IX. Prohibiciones específicas	23
Capítulo X. De las promociones	25
Capítulo XI. De la permanencia en la residencia médica	25
TÍTULO IV. DE LOS PROFESORES TITULAR Y ADJUNTOS	25
Capítulo I. Disposiciones Generales	25
TÍTULO V. DE LA JEFATURA DE RESIDENTES	27
Capítulo I. De la Designación de los/as jefes/as de residentes	27
Capítulo II. Requisitos para ser jefe/a de residentes	28
Capítulo III. Funciones del jefe/a de residentes	28
TÍTULO VI. FALTAS A LA INSTITUCIÓN	29
Capítulo I. Área Administrativa	29
Capítulo II. Área de Servicio Clínico, trabajo de atención médica	31
Capítulo III. Área Académica	32
TÍTULO VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	32
Capítulo I. Definición de las medidas disciplinarias	32
Capítulo II. Área administrativa	33
Capítulo III. Área de servicio clínico, trabajo de atención médica	34
Capítulo IV. Área académica	34
Capítulo V. Suspensión del nombramiento de médico/a residente	35

Estefanía Reyes

26



TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	36
III. GLOSARIO	37
IV. ANEXOS	41
Anexo 1. Carta de aceptación del Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	41
Anexo 2. Formato de documentación de amonestación verbal	42
Anexo 3. Formato de Vacaciones	43
Anexo 4 Permiso Médicos Residentes	44
V. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	45

Estepania Reyes

f

g



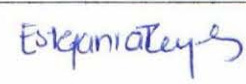


h

INTRODUCCIÓN

La residencia médica es un programa de formación especializada para personal médico graduado, con el fin de adquirir conocimientos y habilidades en una especialidad médica específica.

El Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, es un conjunto de disposiciones y normas de carácter obligatorio emitidas por la Dirección de Enseñanza y sancionadas por la Dirección General, Dirección Médica, Dirección de Planeación Estratégica y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Administración y Finanzas, así como con el aval del Departamento de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, estrictamente apegada al apartado de Médicos Residentes de la Ley Federal del Trabajo y el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica. Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación y observancia obligatoria para las personas responsables de las áreas de formación en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza, tutoría y quienes cursan Especialidades Médicas y médicos/as rotantes.

7/2023/1



OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la organización, desarrollo y cumplimiento de los programas de formación del personal médico residente de los Cursos de Especialización y Alta Especialidad en Medicina (PAEM), así como Médicos Residentes de otras sedes que realizan alguna rotación en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Los objetivos del Instituto, incluyen la formación de especialistas en medicina respiratoria, bajo los mayores estándares de calidad; toda persona que forme parte de la institución, adquiere el compromiso ineludible de cumplir estos objetivos.

Este Reglamento está dirigido a:

- Personal médico residente de Cursos de Especialización.
- Personal médico residente de Posgrados de Alta Especialidad en Medicina.
- Profesores Titulares del personal médico residente.
- Alumnado de Programas de Posgrado (maestría y doctorado).





Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



I. MARCO JURÍDICO

El presente reglamento se apega estrictamente al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

El contenido del Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas es congruente con la misión, visión y valores institucionales.

La emisión del Reglamento es responsabilidad de la Dirección y Subdirección de Enseñanza, Jefatura y Coordinación del Departamento de Formación de Posgrado, así como, de los Profesores Titulares de cada Curso de Especialización y Alta Especialidad en Medicina impartidos en el Instituto.

Este documento deberá ser revisado y actualizado con la frecuencia que sea necesario, siempre y cuando existan cambios considerables de procedimientos, de NOM's o de organización institucional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

Ley General de Salud

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal


3

  Estegamaryes





**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



Ley Federal de Entidades Paraestatales
Ley General de Educación
Ley de los Institutos Nacionales de Salud
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México
Ley Federal del Trabajo
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Códigos

Código de Bioética para el personal de Salud en México
Código Civil Federal
Código Penal Federal
Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
Código Nacional de Procedimientos Penales

Estefania Reyes
G F H



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud
Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.



**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Normatividad Interna

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Aprobado el 5 de noviembre de 2020 en la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno.

Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Publicado en la Normateca Institucional el 17 de octubre de 2022.

Manual de Procedimientos del Departamento de Formación de Posgrado del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Estefanía Reyes'.



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



III. ATRIBUCIONES

Dirección General

Con fundamento en el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y de conformidad en lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 22, fracción I, 47, fracciones II y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 2, fracción III y IV, 5, fracción IV, 6, fracción IV, V y VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. – La Dirección de Enseñanza tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Planear y dirigir las actividades relacionadas con el diseño, programación y desarrollo de las actividades de enseñanza en el Instituto, entre las que se incluyen estudios de pregrado y posgrado, así como diplomados y cursos educación continua, además de capacitación y actualización de recursos humanos.

Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Aprobado el 5 de noviembre de 2020 en la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno.

7

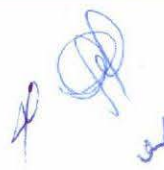
Estefanía Reyes

**Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas****TÍTULO I****ADMISIÓN Y DERECHOS DE LOS MÉDICOS/AS RESIDENTES****Capítulo I****Admisión de médicos/as residentes**

Cada año se publica en el portal del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, la Convocatoria para ingreso a los cursos de especialización de alta especialidad en medicina que ofrece el Instituto. Asimismo, en el Manual de Procedimientos del Departamento de Formación de Posgrado se establecen los criterios académicos para el ingreso del personal médico nacional y extranjero como residentes de un curso de especialización o de alta especialidad en medicina en el Instituto.

Artículo 1. Definición de los requisitos de admisión para médicos/as residentes:

- A) Requisitos para todos los cursos de Especialización y Alta Especialidad en Medicina:
1. Copia certificada de acta de nacimiento.
 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 3. Título de licenciatura y de especialidad, cédulas profesionales legalmente expedidas y registradas ante las autoridades competentes. Si se encuentra en trámite deberá entregarse el acta oficial de aprobación del examen profesional expedida por la Institución educativa correspondiente que se sustituirá por el título y cédula original en un plazo no mayor de un año.
 4. Presentar constancia de seleccionado del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) que aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) válida para las especialidades de entrada directa.



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



5. Presentar acreditación correspondiente a la especialidad de entrada indirecta que aplica.
6. Currículum vitae.
7. Presentar solicitud de acuerdo a lo estipulado en la Convocatoria Vigente.
8. El perfil de ingreso requerido y aptitudes para la especialidad, según el caso, se determinará a través de entrevistas y exámenes, de conocimientos y psicoeducativos, específicos que se realicen o apliquen.
9. Completar el proceso de selección de la especialidad o alta especialidad en medicina correspondiente de acuerdo con el procedimiento específico del Manual de Procedimientos del Departamento de Formación de Posgrado.
10. Certificado de salud original con firma autógrafa.

Artículo 2. Definición de los requisitos de admisión para médicos/as residentes extranjeros:

1. Constancia de seleccionado del ENARM; sólo aplica para las especialidades de entrada directa.
2. Título de licenciatura apostillado y certificado por notario.
3. Copia del título de licenciatura certificada por notario o legalizada en su país de origen.
4. Copia del título de la especialidad certificada por notario o legalizada en su país de origen.
5. Certificado de estudios de licenciatura con un promedio general igual o mayor a 8.00, si aún no lo tiene, podrá presentar un tarde o constancia de calificaciones que muestre el promedio obtenido en escala de 0 a 10, o su equivalente en otra escala, este deberá tener sello de la Institución.
6. Certificado de calificaciones de la especialidad. Si aún no cuenta con el certificado de la especialidad, deberá de presentar un tarde o constancia de calificaciones con el desglose de las calificaciones oficiales y con promedio obtenido igual o mayor a 8.00 en escala de 0 a 10, o su equivalente en otra escala.
7. Matrícula profesional de medicina general por ambos lados.
8. Matrícula profesional de la especialidad por ambos lados, en caso de haber cursado.



9. Constancia de internado de pregrado o equivalente.
10. Constancia de servicio social o equivalente.
11. Acta de nacimiento apostillada por su país.
12. Comprobante de domicilio de la dirección registrada en el formato en línea con vigencia no mayor de 3 meses.
13. Pasaporte vigente y visa de residente temporal estudiante
14. Dos cartas de recomendación originales emitidas por profesores/as, jefe/a, médicos/as o personal afín a la salud, con datos de contacto.
15. Fotografías tamaño infantil a color actual, hombres con corbata, mujeres: maquillaje ligero y aretes discretos.
16. Currículum vitae con constancias que lo avalen.
17. Certificado de salud original con firma autógrafa.

TÍTULO II

Derechos de los médicos/as residentes.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Deberán observar que:

Artículo 3. Los valores de honestidad, integridad, prudencia, compromiso, responsabilidad, actitud de servicio, sensibilidad y ética profesional deberán regir cada uno de sus actos dentro y fuera de la Institución.

Artículo 4. Los principios rectores de la función pública son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad.

Artículo 5. Valores institucionales: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, rendición de cuentas, transparencia.

Artículo 6. Capacidad de organización para todas las actividades médicas y quirúrgicas en el servicio, o durante la guardia y en todas las actividades simples o complejas que se presentan en la atención médica.

Artículo 7. Capacidad para establecer relaciones interpersonales de calidad con sus compañeros/as de trabajo, personal paramédico, pacientes y familiares.

Artículo 8. Aptitudes para encabezar y dirigir al personal a sus órdenes, en forma íntegra, justa y con metas claras para resolver problemas específicos.

Artículo 9. Actitud constructiva para que la crítica y la autocrítica se desarrollen con el único fin de mejorar las condiciones individuales y colectivas.

Artículo 10. Actitud positiva hacia la superación académica, participar y asistir a todos los eventos académicos y científicos organizados por la Dirección de Enseñanza, con la convicción de que los conocimientos ahí adquiridos servirán como experiencia invaluable en su formación manifestando genuino interés en los problemas de sus pacientes, así como en los principios de la Institución.

Capítulo II

Derechos de los médicos/as residentes

Artículo 11. Los/as médicos/as residentes que han cumplido con los criterios de ingreso o promoción tienen derecho a recibir las remuneraciones y prestaciones establecidas por la institución de salud y la unidad médica receptora de residentes, según corresponda.

Artículo 12. Recibir la formación de posgrado en un ambiente de respeto a sus derechos humanos, equidad de género e igualdad, de acuerdo con los programas académico y operativo de la especialidad o PAEM a la que ha sido aceptado, bajo la dirección, asesoría y supervisión del Profesor/a Titular y adjuntos/as, la persona titular de servicio, los/as médicos/as adscritos/as y personal institucional designado para tal efecto.

Artículo 13. Recibir asesoría, supervisión y compromiso permanente académico del profesorado, personal médicos/as adscritos/as y titulares de servicio durante el desarrollo de las actividades diarias y en las guardias.

Artículo 14. Recibir al menos semestralmente por parte del/la profesor/a titular, la evaluación y las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, de acuerdo a lo establecido en los programas académico y operativo.







Artículo 15. Obtener permiso para asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del/la profesor/a titular de la especialidad médica tengan relación con los programas académico y operativo, de acuerdo con la normativa interna de la institución de salud en la que se realiza la residencia médica.

Artículo 16. Tener acceso al centro de información y documentación académica disponible en la unidad médica receptora de residentes.

Artículo 17. Tener acceso a las áreas de descanso, trabajo y recreación de la residencia, las cuales son estrictamente de uso para horas de reposo de los/as médicos/as residentes durante las guardias la cual es para uso única y exclusivamente de los/as médicos/as residentes del Instituto.

Artículo 18. La Residencia Médica debe disponer de los servicios y requerimientos básicos de higiene. Esta área debe ser respetada y cuidada para su mejor funcionalidad.

Artículo 19. Contar con espacios de descanso en las áreas de hospitalización.

Artículo 20. Recibir de la Institución asesoría y defensa jurídica en caso de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades de la residencia médica que realiza, si no son imputables a negligencia o faltas contra la ética.

Artículo 21. Todo el personal médico residente contará con seguro de responsabilidad profesional. En el caso del personal médico extranjero, deberá entregar dicha póliza al Departamento de Formación de Posgrado para ser anexada a su expediente.

Artículo 22. Solicitar, en términos de los artículos 353-C y 353-F de la Ley Federal del Trabajo, licencia por gravidez y/o incapacidad médica, dentro del marco de la legislación vigente que aplique para este efecto, tras la notificación por escrito al/la profesor/a titular del curso y al Departamento de Formación de Posgrado.

Artículo 23. Realizar actividades de Investigación bajo la supervisión de los/as tutores/as y Profesores/as del Curso.

Artículo 24. Recibir constancia académica acorde al periodo de años cursados en caso de formación inconclusa.



**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



Artículo 25. Recibir atención médica inicial en el Servicio de Urgencias Respiratorias por enfermedades agudas y por descompensación de enfermedades crónicas.

Artículo 26. Solicitar vigilancia periódica de salud mental, apoyo psicológico/psiquiátrico al percibir cualquier desajuste significativo en esa esfera.

Artículo 27. Recibir asesoría y apoyo en caso de sufrir hostigamiento y/o acoso sexual acorde al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INER. La atención será de forma eficiente, segura y confidencial.

Artículo 28. En caso de presentarse alguna denuncia por probables conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se tendrá que atender de conformidad a lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual vigente.

Artículo 29. La Dirección de Enseñanza se apega estrictamente a las recomendaciones de cero tolerancia y reprueba con firmeza cualquier tipo de acoso, hostigamiento, humillación o agresión, incluyendo la modalidad a través de las redes sociales de internet, en las esferas sexual, académica o laboral, sea entre o hacia cualquier integrante de la comunidad de recursos humanos en formación en el Instituto. El o la afectada, en cualquiera de estas situaciones, debe sentirse con toda la confianza para acudir a denunciar la situación en la Dirección de Enseñanza y Unidad de Igualdad, Género e Inclusión. Para el caso de maltrato o agresiones procedentes de pacientes o familiares, se les invitará a reportar tal tipo de incidentes a la Dirección de Médica y a la Dirección de Enseñanza para decidir lo conducente. Cabe hacer mención, que todo caso será manejado con máxima confidencialidad.

Capítulo III

Periodos vacacionales

Artículo 30. Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en términos del artículo 353- C de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 31. La programación de las vacaciones la elaborarán los Jefes/as de Residentes al inicio del año académico, bajo la supervisión de los/as Profesores/as titulares y/o Adjuntos, titular y Coordinación del Departamento de Formación de Posgrado acorde al programa operativo.

 13

 Estephan Reyes





Artículo 32. El primer período vacacional debe ser asignado durante el primer semestre (marzo-agosto) y el segundo período vacacional en el segundo semestre (septiembre-febrero) del año académico en curso.

Artículo 33. La asignación de periodos vacacionales se realizará de acuerdo al promedio académico.

Artículo 34. No se podrán asignar períodos vacacionales durante las rotaciones externas al Instituto.

Artículo 35. El personal médico extranjero y los nacionales provenientes de zonas distantes de la Ciudad de México (distancia geográfica mayor a 2000 km) podrán programar sus dos periodos vacacionales juntos, siempre a consideración de los/as profesores/as del curso de especialidad o alta especialidad en medicina que se encuentre cursando.

TÍTULO III

Obligaciones generales del personal médico residente

Capítulo I

Obligaciones generales del personal médico residente

Artículo 36. Las y los médicos/as residentes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas están obligados a cumplir con el Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, así como cumplir las disposiciones de la Dirección de Enseñanza que es la máxima autoridad en esta disciplina y cumplir con las normas, políticas y procedimientos del Instituto y con las indicaciones que sobre su formación reciban de las autoridades.

Artículo 37. La residencia médica requiere de tiempo exclusivo para cumplirla por lo que su disponibilidad deberá ser de tiempo completo.

Artículo 38. El personal médico residente de nuevo ingreso tiene la obligación de firmar la Carta de Aceptación del Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas que se presentan (Anexo 1).

Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



Artículo 39. Para todo el personal médico residente es obligatorio leer, conocer y acatar el presente reglamento.

Artículo 40. Para todo el personal médico residente es obligatorio leer, conocer y acatar el programa académico y operativo del curso al cual se encuentra inscrito.

Artículo 41. Todo el personal residente deberá inscribirse como alumnado al curso de la Especialidad de Entrada Directa, Indirecta o de Alta Especialidad en Medicina correspondiente en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México o la institución académica que proporcione el aval universitario según los lineamientos vigentes de dicha Institución para cada año. En caso de incumplimiento puede causar baja.

Artículo 42. Para todo el personal médico residente es obligatorio leer, conocer y acatar toda normatividad institucional vigente (puede ser consultada en la Normateca Interna del INER en el portal institucional), incluyendo:

1. Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INER.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.
3. Carta de Derechos de los Médicos.
4. Carta de Derechos de los Pacientes.
5. Manual de Atención Médica: Manual de Procedimientos de Servicio de la Consulta Externa y Manual de Procedimientos de los Servicios Clínicos de Hospitalización.
6. Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico NOM-004-SSA3-2012.

Artículo 43. Cumplir con los trámites necesarios para tener acceso al expediente clínico electrónico institucional, sus sistemas anexos y a los expedientes físicos de los pacientes que se atienden en el Instituto, ratificando su compromiso de guardar la confidencialidad de la información y la no transferencia a terceros de claves de accesos a los sistemas informáticos institucionales.

Artículo 44. Dedicar tiempo exclusivo a la Residencia en la Unidad Médica Receptora para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo.



Artículo 45. Cumplir con las rotaciones de acuerdo con el programa académico y operativo.

Artículo 46. Para todo el personal médico residente es obligatorio cumplir con la inscripción a la institución que otorga el aval universitario de acuerdo con el calendario anual emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México o la institución académica que proporcione el aval universitario, que será entregado por el Departamento de Formación de Posgrado. Deberá ser alumno/a regular en un período no mayor al segundo año académico.

Artículo 47. Para todo el personal médico residente es obligatorio contar con el título profesional de Licenciatura en Medicina General y en su caso de Especialidad, así como las cédulas profesionales correspondientes en un período no mayor al primer año académico.

Artículo 48. Cumplir con las jornadas laborales y las guardias correspondientes.

Artículo 49. El personal médico residente está obligado a acompañar al pase de visita e interconsultas al médico/a adscrito/a.

Artículo 50. Permanecer en la Unidad Médica durante la jornada laboral, periodos de reposo, para ingerir alimentos y durante las guardias.

Artículo 51. En caso de enfermedad durante el desempeño de la guardia, su ausencia se notificará de inmediato al Jefe/a de la misma y deberá presentar su justificante médico (ISSSTE) o de seguro médico en caso de los/as residentes extranjeros al día siguiente, considerándose los días que le ampare ésta.

Artículo 52. Asistir puntualmente a todas las reuniones y cursos a las que sean convocados por las autoridades del Instituto.

Artículo 53. Presentarse puntualmente al Servicio en el cual rota.

Artículo 54. En situaciones de contingencia, por catástrofe natural o de otro tipo, el personal residente deberá estar disponible para contribuir con su conocimiento médico en la atención médica a la sociedad, de la manera en que se lo indiquen las autoridades facultadas para dicha indicación.

Artículo 55 Sobre la presentación (vestimenta):



**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



1. Es obligatorio portar la credencial de identificación oficial de la institución en un lugar visible.
2. Usar bata blanca con logotipo del INER dentro de las instalaciones y en el horario del Instituto. El personal médico residente de nuevo ingreso acatará este requerimiento a partir de que se les dote de las mismas. Deberá encontrarse limpia, bien planchada y en adecuadas condiciones de uso (sin manchas, ni roturas).
3. El personal médico residente tiene como opción el uso de uniforme quirúrgico, debe usarse exclusivamente en el área de trabajo.

Artículo 56. Participar en el estudio y tratamiento de pacientes que le encomiendan sus superiores, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión del personal médico adscrito, Jefe(a) de servicio o cualquier personal de salud facultado.

Artículo 57. Cumplir con las indicaciones de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.

Artículo 58. Cumplir con los programas académico y operativo, de conformidad con las responsabilidades que le correspondan según el grado académico que curse.

Artículo 59. Informar a la persona superior inmediata sus acciones médicas de acuerdo al grado académico.

Artículo 60. Todo personal médico residente debe cumplir una asistencia mayor al 80% a las actividades académicas programadas (sesiones generales, sesiones clínico-anatomopatológicas, sesiones del Departamento y/o Servicio durante las rotaciones, seminarios, sesiones, etc.) a efecto de tener derecho a promoción.

Artículo 61. El registro y documentación de asistencia es principalmente decisión del profesorado, pero podrá realizarse y documentarse directamente por parte de las Autoridades de Enseñanza, si así se decidiera. La asistencia podrá documentarse por "paso de lista" o firma de los asistentes, supervisada por parte de los profesores/as o Autoridades de Enseñanza.

Artículo 62. Las ausencias en actividades académicas se justificarán solo en rotaciones en áreas críticas y rotaciones fuera de la institución.

Per Estepania Reyes



Artículo 63. Completar y aprobar las evaluaciones periódicas con fines de acreditación de conocimientos y destrezas.

Artículo 64. Realizar por lo menos un trabajo de investigación durante la Residencia.

Capítulo II

Jornada laboral

Es el tiempo de trabajo en días hábiles para desarrollar actividades del programa operativo:

Artículo 65. El horario de actividades debe cubrir obligatoriamente de las 7:00 a 15:00 h. La hora de llegada al Servicio podrá adelantarse, de acuerdo a las necesidades del mismo.

Artículo 66. Se debe registrar o firmar lista de asistencia en la oficina del Departamento de Formación de Posgrado a más tardar a las 8:30 hrs.

Artículo 67. El personal médico residente debe permanecer dentro de las instalaciones de la institución incluyendo horas de reposo y de alimentación durante la jornada laboral de médicos/as residentes.

Artículo 68. El personal médico residente sólo podrá ausentarse de los Servicios en horarios establecidos de actividades académicas y para ingerir alimentos.

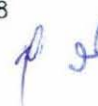
Artículo 69. Todo el personal médico residente deberá presentarse y permanecer en sus Servicios al término de sus actividades académicas.

Artículo 70. El personal médico/a residente sólo podrá retirarse de los Servicios al concluir todas sus obligaciones.

Capítulo III

Actividad clínica complementaria: guardia

Es el conjunto de actividades asistenciales y académicas descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el personal médico residente debe





realizar al término de la jornada laboral normal en la Unidad Médica Receptora de Residentes en la que está adscrito o asignado.

Artículo 71. Las guardias se deben calendarizar en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración.

Artículo 72. Las guardias de personal médico residente deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas (intervalo ABCD). El número de horas de trabajo por semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.

Artículo 73. Las guardias en días hábiles inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente.

Artículo 74. Está prohibido establecer guardias de castigo como medida disciplinaria, lo anterior en concordancia con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 75. Los/as profesores/as titulares en acuerdo con los/as Jefes/as de los Servicios son los responsables de establecer la organización de las guardias del personal médico residente de cada especialidad.

Artículo 76. El personal médico residente debe estar disponible y localizable cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias.

Artículo 77. Los/as profesores/as titulares y/o adjuntos/as junto con el o la Jefe/a de Residentes de la especialidad son responsables de emitir el rol de guardias a más tardar cinco días hábiles antes del día primero de cada mes, así como la programación de vacaciones, los cuales se integrarán en el Departamento de Formación de Posgrado.

Artículo 78. El personal médico residente deberá solicitar cambios de guardia con 2 días hábiles de antelación. Su lugar deberá ser cubierto por un/a residente de la misma especialidad y del mismo año académico que se responsabilice de las actividades correspondientes, mediante solicitud firmada por ambos y autorizada por el Departamento de Formación de Posgrado.



Artículo 79. Los cambios de guardia bajo ninguna circunstancia se podrán pagar en forma económica o de cualquier otra forma que no sea con otra guardia.

Capítulo IV

Especificaciones del rol general de guardias

Artículo 80. En este documento se integra la distribución de guardias de todo el personal médico residente de la Institución. Se planea de forma mensual en relación con el programa operativo anual correspondiente.

Artículo 81. El Departamento de Formación de Posgrado emitirá (cinco días hábiles antes del primer día de cada mes) a más tardar el último día hábil del mes. El Rol General de Guardias a la Dirección Médica y a todos los servicios del Instituto involucrados en el rol de guardias.

Artículo 82. Puede ser modificado por el profesorado, titulares o autoridades de Enseñanza por necesidades de los servicios clínicos o razones de otra índole institucional.

Capítulo V

Sobre la duración de las guardias

Artículo 83. La duración de las guardias en día no hábil es desde el término de la jornada laboral hasta el inicio de la siguiente jornada laboral correspondiente al Servicio o el inicio de la siguiente guardia de día no hábil.

Artículo 84. La duración de las guardias en días no hábiles es de 24 horas.

Artículo 85. Todo el personal médico residente que concluyen guardia están obligados a realizar la entrega-recepción de guardia, en sus respectivos servicios.

Artículo 86. Las y los médicos/as residentes de mayor grado académico deberán supervisar todas las actividades académicas y asistenciales de los médicos/as residentes que realizan la guardia, siendo responsables en todo momento de atender y reportar al/a la Jefe/a de guardia y a las autoridades del Instituto de inmediato cualquier eventualidad (médica y administrativa).



Artículo 87. La Jefa o Jefe de Guardia deberá enviar el reporte de guardia a las autoridades del Instituto.

Capítulo VI

Sobre los cambios de guardia

Artículo 88. Los cambios de guardia deberán ser programados con al menos dos días hábiles de antelación.

Artículo 89. Los cambios de guardia se autorizarán por escrito con la aprobación del personal médico residente involucrado y el/la Jefe/a de Guardia y del Departamento de Formación de Posgrado.

Artículo 90. No se autorizará cambios de guardia con una frecuencia mayor a una vez por mes por médico/a residente interesado o entre personal médico residente de diferentes grados académicos.

Artículo 91. En casos de urgencia durante la guardia, deberá ser notificada a y autorizada por el/la Jefe/a de Servicio y /o guardia, quien a su vez notificará por escrito al Departamento de Formación de Posgrado.

Capítulo VII

Permisos para ausentarse

Artículo 92. Es la autorización que se otorga al/la/la residente para ausentarse en forma temporal de sus actividades. Los permisos para ausentarse por espacios menores a cuatro horas, deberán ser autorizados de manera verbal por el Jefe/a del Servicio donde se encuentre rotando el/la médico/a residente.

Artículo 93. Los permisos para ausentarse de 4 a 8 horas deberán ser otorgados por escrito, especificando el motivo y el tiempo que durará la ausencia y autorizados por el/la Jefe/a del Servicio, la persona titular de la Coordinación o Jefatura del Departamento de Formación de Posgrado.

Artículo 94. Se otorgarán permisos para ausentarse por causas de fuerza mayor, estos no serán mayores de 48 horas por mes y no serán acumulables. Se debe de obtener autorización por escrito por el/la Jefe/a del Servicio y por Titular del



Departamento de Formación de Posgrado, con conocimiento del/la profesor/a titular y/o adjuntos/as.

Artículo 95. En el caso de permisos especiales por más de 48 horas, serán autorizados por el Departamento de Formación de Posgrado con conocimiento del/la profesor/a titular del curso y del/la Jefe/a del servicio y solo se permitirán en las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento de familiares directos: Padres, hermanos, esposa o hijos. La duración será de cinco días naturales a partir del día siguiente de la fecha del fallecimiento.
- Por matrimonio: En cuyo caso se deberá presentar evidencia documental (copia del acta de matrimonio) junto con la solicitud del permiso. La duración será de cinco días naturales a partir del día siguiente de la fecha de matrimonio.
- En caso de solicitar ausentarse durante una guardia, se requiere de la autorización personal del/la supervisor/a médico/a y Jefe/a de la Guardia quién notificará al Departamento de Formación de Posgrado.
- En caso de enfermedad del/la médico/a residente solo se puede otorgar permiso para ausentarse hasta por 72 horas. Si la incapacidad se extiende más de 72 horas deberán ampararse con el documento oficial emitido por el ISSSTE o la institución que le otorga atención médica.
- No se pueden acumular más de dos permisos de cualquier tipo en un solo mes.
- No se autorizan permisos con carácter retroactivo, salvo casos imprevistos, debidamente comprobados.

Capítulo VIII

Incapacidades

Artículo 96. Es una alteración de la normalidad anatómica y limitación funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos.

Artículo 97. Cuando ocurra durante la Jornada Laboral el/la Jefe/a de Servicio debe de autorizar la interrupción de labores.

Artículo 98. Cuando ocurra durante la guardia el/la Coordinador/a médico/a y el Jefe/a de Guardia deben autorizar la interrupción de labores.

Artículo 99. Invariablemente corroborada por "certificado de incapacidad" expedido por la instancia competente.

Capítulo IX

Prohibiciones específicas

Artículo 100. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 101. Sustraer equipos o materiales propiedad de la Institución, o posesiones de otras personas.

Artículo 102. Hostigar o acosar sexualmente a familiares de los pacientes, compañeras/os de la residencia, estudiantes o el resto del personal que labora en la Institución.

Artículo 103. Agredir o abusar física, verbal, o psicológicamente de compañeros/as subordinados/as u otros empleados/as/as institucionales, así como de pacientes y sus acompañantes.

Artículo 104. Consumir bebidas embriagantes o drogas de recreación legales o ilegales en cualquier parte de las instalaciones del Instituto, así como, presentarse a laborar bajo los efectos del consumo de las mismas.

Artículo 105. Incumplir los reglamentos específicos de las diversas áreas o servicios del Instituto.



 Estephan Reyes 





Artículo 106. Quebrantar la confidencialidad debida a pacientes, al divulgar escritos, imágenes, grabaciones o cualquier otra forma de documentación, a través de redes sociales de internet o cualquier otro medio impreso o electrónico, privado o público.

Artículo 107. Dar a conocer información del expediente clínico a terceras personas.

Artículo 108. Llevar a cabo experimentación o investigación en pacientes o sus acompañantes, sin el apropiado registro o autorización del Comité correspondiente.

Artículo 109. Llevar a cabo procedimientos no necesarios, o investigaciones, con cargo a la cuenta económica de los enfermos o sin consentimiento del familiar.

Artículo 110. Descalificar públicamente las decisiones de colegas sobre el proceso de atención a la salud de pacientes verbalmente o en el expediente clínico. Las discrepancias de criterio deben tratarse personalmente con las personas involucradas o en sesiones académicas.

Artículo 111. Humillar públicamente a cualquier integrante del equipo institucional, aún en caso de falta evidente. Lo pertinente es la reconvención en privado o con sus superiores.

Artículo 112. Proporcionar a familiares de los/as pacientes datos de localización personal privados (teléfono, celular, dirección, correo electrónico etc.) Para contacto con el/la paciente o familiar se deberá de usar los medios institucionales o celular / correo electrónico autorizados por los titulares del área de rotación.

Artículo 113. Aceptar o solicitar a pacientes o sus acompañantes como amigos/as en redes sociales (Twitter, Facebook y/o similares)

Artículo 114. Participar por iniciativa propia en investigaciones o proyectos clínicos de empresas privadas.

Artículo 115. Faltarle el respeto al profesorado y/o autoridades.



Capítulo X

De las promociones

Para promover a los grados superiores de su Curso Universitario de Especialización, el personal médico residente debe cumplir con lo siguiente:

Artículo 116. Obtener las calificaciones aprobatorias en las asignaturas: Trabajo de Atención Médica, Seminarios de Atención Médica, Seminario de Investigación y Seminario de Educación o su correspondiente de acuerdo a la Institución de Educación Superior.

Artículo 117. El no presentar el examen departamental correspondiente será motivo suficiente para no promover al siguiente año académico.

Capítulo XI

De la permanencia en la residencia médica

Artículo 118. Todo el personal médico residente deberá inscribirse como alumnos/as al curso de la Especialidad de Entrada Directa, Indirecta o Alta Especialidad en Medicina correspondiente en la Facultad de Medicina de la UNAM o la institución académica que proporcione el aval universitario según los lineamientos vigentes de dicha Institución para cada año. En caso de incumplimiento al finalizar el primer año académico puede causar baja.

Artículo 119. Los/as médicos/as extranjeros/as incluidos en el Sistema Nacional de Residencias tienen las mismas obligaciones y derechos que los/as médicos/as mexicanos/as, con excepción de la percepción económica.

TÍTULO IV

Del profesorado titular y adjuntos/as

Capítulo I

Disposiciones Generales

Los/as profesores/as titulares y adjuntos/as, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:



Artículo 120. Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas.

Artículo 121. Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos como profesor/a titular o adjunto/a de una residencia médica:

1. Ser médico/a especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.
2. Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente.
3. Estar adscrito/a en el Instituto y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate.
4. Ser propuesto/a por la Dirección de Enseñanza y satisfacer los requisitos establecidos por la Institución Educativa.

Artículo 122. Cumplir durante su estancia en el Instituto, las actividades siguientes:

1. Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación del personal médico residente, señaladas en el programa operativo correspondiente.
2. Elaborar el programa operativo de la residencia médica correspondiente y de la institución de educación superior en su caso.
3. Evaluar el aprendizaje del personal médico residente, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.
4. Participar y supervisar en el desarrollo y cumplimiento de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.
5. Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el/la profesor/a titular podrá contar con la colaboración de profesores/as adjuntos/as, auxiliares, invitados/as externos/as, ayudantes, asistentes académicos u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en el Instituto y/o en la Institución de Educación Superior.

Handwritten signatures and initials:
26
Estepan...
G

6. Participar en forma activa, ética y profesional en la formación académica del personal médico residente, propiciando un ambiente académico y asistencial de excelencia y respeto.
7. Supervisar el registro de la asistencia del personal médico residente.

TÍTULO V

De la Jefatura de Residentes

Capítulo I

De la Designación de los Jefes/as de Residentes/as

Artículo 123. Los/as Jefes/as de residentes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas serán los/as representantes de los mismos, ante el INER y ante la Dirección de Enseñanza y el grupo de médicos/as residentes. Tienen como función primordial el promover y desarrollar en el grupo la unión, solidaridad, responsabilidad, disciplina, superación profesional y un elevado sentido del deber que redunde en una alta eficiencia en todas sus actividades hospitalarias.

Artículo 124. Deberá velar y cumplir, con el más alto sentido, el Reglamento Académico para residencias médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, manteniendo en todo momento una actitud imparcial en los conflictos que surgiesen. En las decisiones importantes procurará contar con el consenso de sus compañeros, siempre y cuando no contravengan las disposiciones Institucionales. Por lo tanto, el objetivo fundamental de su labor es el lograr que el grupo de personal médico residente sea autocrítico de sus actividades y del ambiente en que se desarrollan y de esta manera contribuir a la superación individual y colectiva.

La designación de los/as jefe/a y subjefe/a de médicos/as residentes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas es un nombramiento honorífico anual, otorgado a dos médicos/as residentes del Curso de Especialización en Neumología y Medicina Crítica.



Capítulo II

Requisitos para ser jefe/a de residentes

Artículo 125. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a regular ante la institución académica correspondiente.
2. Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
3. Contar con un expediente sin reportes, ni sanciones.

Artículo 126. La designación se realizará por la Dirección de Enseñanza y el Departamento de Formación de Posgrado, tomando en cuenta los antecedentes académicos, pero también la integración de los/as candidatos/as con compañeros/as y docentes, y las capacidades de liderazgo mostradas. La designación tendrá el visto bueno de la Dirección General del Instituto.

Capítulo III

Funciones del jefe/a de residentes

Artículo 127. El objetivo primordial de los/as jefe/a y subjefe/a de médico/as residente es la de orientar al grupo de residentes sobre sus derechos y obligaciones, basados en los reglamentos existentes sobre las actividades de los mismos y en la experiencia adquirida durante el cumplimiento de su actividad. Sus funciones son:

1. Fomentar la cordialidad dentro del grupo del personal médico residente y las autoridades de la Institución.
2. Servir de enlace entre el personal médico residente y las autoridades de la Institución.
3. Fomentar, mantener y supervisar la disciplina de personal residente dentro del hospital.
4. Promover el espíritu de superación académica de todas las especialidades.
5. Realizar reuniones con el personal médico residente de carácter informativo y que tengan como finalidad la superación académica. Deberán comunicar lo tratado al Departamento de Formación de Posgrado.
6. Ser los/as encargados/as de tramitar, ante la Dirección de Enseñanza, las solicitudes o sugerencias de mejoras en las prestaciones del personal médico residente.

7. Vigilar, junto con el/la Jefe/a guardia, la asistencia y permanencia del personal médico residente en sus servicios durante las guardias.
8. Realizar visitas periódicas, durante las guardias, a las áreas de descanso del personal médico residente en compañía de los/as médicos/as residentes del área a visitar, elaborando un reporte de las condiciones en que se encuentren dicho lugar. En las visitas que realice, podrá estar acompañado/a del/la coordinador/a médico/a del turno, del Jefe/a de guardia y de cualquier otra autoridad del hospital.
9. Los/as Jefes/as de médicos/as residentes siempre estarán localizables por vía telefónica.

TÍTULO VI

Faltas a la Institución

Para ponderar las transgresiones cometidas por el personal médico residente durante sus actividades dentro del Instituto se dividirán en faltas menores, mayores y graves.

Capítulo I

Área Administrativa

Se clasifican en:

a) Faltas menores

Se consideran faltas menores a las siguientes:

- Retardos, mal uso del gafete de identificación personal, incumplimiento con los reglamentos de las diferentes áreas del Instituto, la avería por negligencia de aparatos y/o instrumentos.
- Omisión de la firma en la lista de asistencia diaria en dos ocasiones seguidas o tres ininterrumpidas (alternadas) en el mes.
- Firmar la lista de asistencia a la sesión general y no entrar o salir injustificadamente del Auditorio antes de finalizar.

b) Faltas mayores



Prolongar indebidamente un periodo vacacional o permisos para ausentarse.

- Comportamiento inapropiado en áreas no clínicas, insubordinación con las jerarquías, pérdida de material bibliográfico, de diagnóstico u otros instrumentos.
- No acatar las indicaciones dadas por sus superiores.
- Ausentarse de la guardia injustificadamente.
- No presentarse al ser requerido por las Autoridades del Instituto.
 - Inasistencia al hospital o a su guardia sin la autorización correspondiente.
 - Suspensión de una rotación externa por incumplimiento en las actividades académico asistenciales en el hospital receptor.

c) Faltas graves

Se consideran faltas graves a las siguientes:

- Utilizar lenguaje soez o discriminatorio para dirigirse a cualquier personal del Instituto, pacientes o familiares.
- Desempeñar una actividad laboral extra-hospitalaria.
- Agredir físicamente a cualquier persona dentro del Instituto.
- Sorprender al/la médico/a residente, en flagrancia, cometiendo faltas a la moral.
- Robo comprobado a los bienes del Instituto o a los de cualquier persona.
- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro del Instituto, o presentarse en estado de embriaguez o bajo los influjos por drogas.
- Portación de arma blanca o arma de fuego dentro de la Institución.
- Acoso u hostigamiento laboral o sexual hacia sus compañeros/as o personal del hospital.
- Comentarios verbales o por escrito de discriminación de cualquier índole hacia sus compañeros/as o personal del hospital.
- Hacer uso de las redes sociales para difundir comentarios, fotografías o documentos relacionados con pacientes, expedientes clínicos o personal del hospital, en donde hagan burla o comentarios negativos de las actividades en el Instituto, o bien, se viole la confidencialidad y/o privacidad.

Capítulo II

Área de Servicio Clínico, trabajo de atención médica

Se clasifican en:

a) Faltas menores

Artículo 128. Retraso u omisión en la entrega de órdenes médicas, interconsultas o de llenado de documentos en el expediente clínico.

b) Faltas mayores

Artículo 129. Negligencia por exceso u omisión en el manejo de pacientes, prescripción de dosis o asociación de medicamentos sin apego a lineamientos internacionales o sustento científico derivado de la literatura médica actualizada, errores por no revisar la información necesaria y/o no solicitar ayuda o asesoría, ocultamiento de información de pacientes y responsabilidades del cuidado de pacientes, maltrato a pacientes o familiares, o al personal paramédico.

Artículo 130. Ausencias injustificadas al servicio o a una guardia programada o abandono de la misma, así como abandono de pacientes por inasistencia o salida sin previa autorización comprometiendo el funcionamiento del servicio.

Artículo 131. El incumplimiento de labores clínicas como la elaboración de historias clínicas, pase de visita, asistencia a consulta, etc.

c) Faltas graves

Artículo 132. No actuar dentro del alcance de su formación, causando daño al paciente, como realizar procedimientos sin la autorización o supervisión adecuada, excediendo su competencia profesional.

Artículo 133. Violación de la confidencialidad del paciente.



Artículo 134. Presentarse al Instituto bajo la influencia de alcohol o drogas, comprometiendo la seguridad de los/as pacientes.

Artículo 135. Falsificación o alteración de expedientes clínicos.

Artículo 136. No seguir las indicaciones de los médicos/as adscritos/as o jefe/a de servicio, comprometiendo el bienestar del/la paciente.

Capítulo III

Área Académica

Se clasifican en:

a) Faltas menores

Artículo 137. Inasistencia a clases, seminarios, sesiones académicas, sesión general o cualquier actividad que forme parte del programa académico.

b) Faltas mayores

Artículo 138. Incumplimiento en la entrega de resúmenes clínicos para sesiones, preparación inapropiada de clases, resúmenes clínicos, superficialidad en labores de supervisión. No estar inscrito en la Institución académica que proporciona el aval por más de un año continuo.

Artículo 139. Evaluaciones anuales no aprobatorias en los seminarios.

TÍTULO VII

Medidas disciplinarias y sanciones

en concordancia con la normatividad aplicable en la materia

Capítulo I

Definición de las medidas disciplinarias



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



Al/la médico/a residente que realice una acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los ordenamientos legales, institucionales o en el presente Reglamento, se le aplicarán las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Extrañamiento.
3. Suspensión definitiva de la residencia médica de la sede.

Las autoridades y órganos facultados para aplicar las medidas disciplinarias y sanciones serán:

- Órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza del Instituto del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y responsable de los procesos de enseñanza del Instituto.
- La Dirección, Subdirección de Enseñanza y Departamento de Formación de Posgrado.
- El/la Profesor/a titular y adjuntos/as.

Capítulo II

Área administrativa

a) Faltas menores:

- Amonestación verbal.
- En caso de reincidencia de la misma falta, se hará acreedor/a a un extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.

b) Faltas mayores:

- Extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.
- En caso de reincidencia de la misma falta se hará acreedor/a a suspensión definitiva de la residencia.

c) Faltas graves:



- Suspensión definitiva de la residencia.

Capítulo III

Área de servicio clínico, trabajo de atención médica

a) Faltas menores:

- Amonestación verbal.
- En caso de reincidencia de la misma falta, se hará acreedor/a a un extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.

b) Faltas mayores:

- Extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.
- En caso de reincidencia de la misma falta se hará acreedor/a a suspensión definitiva de la residencia.

c) Faltas graves:

- Suspensión definitiva de la residencia.

Capítulo IV

Área académica

a) Faltas menores:

- Amonestación verbal.
- En caso de reincidencia de la misma falta, se hará acreedor/a a un extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.

b) Faltas mayores:

- Extrañamiento por parte de la Dirección de Enseñanza.
 1. En caso de contar con tres amonestaciones verbales por diferentes faltas menores del personal médico residente se hará acreedor a un extrañamiento por escrito por parte de la Dirección de Enseñanza.

2. La acumulación de tres extrañamientos en las distintas áreas, amerita la suspensión definitiva de la residencia y baja del curso universitario.
3. Queda estrictamente prohibido aplicar cualquier tipo de sanción no contemplada en este reglamento y por una instancia distinta al profesor titular del curso o el Departamento de Formación de Posgrado y la Dirección de Enseñanza.
4. Las sanciones emitidas por la Dirección de Enseñanza serán dadas a conocer exclusivamente al interesado con copia a su expediente.
5. Las faltas graves serán evaluadas por el Comisión Académica del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, la cual definirá la sanción que sea pertinente.

Capítulo V

Suspensión del nombramiento de médico residente

Artículo 140. El personal médico residente podrá ser dado de baja del Instituto únicamente por acuerdo de la Dirección General, la Dirección de Enseñanza y el Profesor/a Titular del Curso, cuando exista incumplimiento al Reglamento Académico para residencias médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, previa evaluación de la falta por el Órgano colegiado responsable de los procesos de enseñanza del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Artículo 141. Se considera cancelada la Residencia Médica por las siguientes causas además de las estipuladas en la Ley Federal del Trabajo:

- a. No cubrir los requisitos académicos señalados por la Institución de Educación Superior y el Instituto.
- b. No promover al año siguiente por incumplimiento de los requisitos académicos.
- c. Falta de cumplimiento en el trámite de inscripción a la institución educativa que otorgue el aval académico al concluir el primer año académico.
- d. Por acumulación de tres extrañamientos.



- e. Por cuatro o más inasistencias injustificadas consecutivas o seis interrumpidas en un mes, ya sea a sus actividades matutinas o a la actividad clínica complementaria.
- f. La reincidencia en el abandono del servicio o la guardia sin causa justificada.
- g. Recibir dinero o valores por parte de los familiares de algún paciente por el desempeño de sus funciones.
- h. Cualquier transgresión a los valores morales del código de conducta del INER y los descritos en este reglamento se consideran como falta grave.
- i. El incumplimiento de las obligaciones referidas por parte de las y los Médicos Residentes quedará sujeto a la sanción respectiva de acuerdo al Reglamento Académico para residencias médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- j. El tutor, someterá a discusión el incumplimiento del alumno ante el Órgano Colegiado del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas y de las autoridades competentes institucionales que la Dirección de Enseñanza determine para cada caso en particular.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por las autoridades competentes de la Institución.

Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



VII. GLOSARIO

Actividades académicas: Todas aquellas acciones que contribuyen a la formación del estudiantado, a través de cursos, clases, laboratorios, seminarios, sesiones, entre otros.

Amonestación verbal: Es una forma de advertencia que se realiza de manera oral, sin dejar constancia por escrito, implica que un superior comunica directamente al residente que ha cometido un error o incumplimiento en sus deberes o responsabilidades. Este tipo de amonestación generalmente se utiliza como una medida inicial y menos formal para corregir comportamientos o acciones inapropiadas, brindando al individuo la oportunidad de rectificar su conducta sin dejar un registro formal en su expediente. Pueden ser aplicadas por el Jefe de Servicio, Profesores titular y/o adjuntos, titular del Departamento de Formación de Posgrado, Subdirección y/o Dirección de Enseñanza.

Cursos impartidos: Programas o planes de estudios que cuentan con un aval académico universitario.

Documentación de la amonestación verbal: Aunque la amonestación es verbal, se debe documentar de manera formal. Esto se hace a través de un informe o nota escrita que se coloca en el expediente del personal médico residente. El informe debe incluir: fecha y hora de la amonestación, descripción del incidente o motivo de la amonestación que indique modo, tiempo y lugar, nombre del residente y del supervisor que emitió la amonestación, acciones correctivas sugeridas o exigidas, firma o acuse de recibo (el residente debe firmar el documento como reconocimiento de que fue notificado, aunque no esté de acuerdo con la amonestación. Esto no implica una aceptación de la culpa, sino una confirmación de que ha sido informado).

Causa de fuerza mayor: Acontecimiento ajeno a la voluntad del alumnado y producido al margen de la misma con fuerza irrefutable, que libera al alumnado de la responsabilidad del incumplimiento de alguna obligación. Esta causa debe justificarse con evidencias.

Certificado de incapacidad: Documento legal que acredita la imposibilidad de una persona para laborar por causas de enfermedad, accidente o maternidad.



Evaluación con fines de acreditación: Actividad académica en la que se asigna una calificación a una actividad incluida en una materia o seminario.

Examen de grado: Acto público en el que el alumnado presenta y defiende en forma oral el trabajo de tesis con objeto de recibir un dictamen del jurado de tesis. Este dictamen debe quedar asentado en el acta de grado.

Expediente Clínico: Es el documento médico-legal que conjunta la información personal de un/a paciente respecto a su estado de salud, se compone de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos y de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del /la paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Extrañamiento: Es una medida disciplinaria que consiste en una advertencia formal o llamada de atención escrita a un médico residente por el incumplimiento de algún lineamiento o normatividad. El objetivo del extrañamiento es notificar al médico residente sobre su conducta inapropiada o deficiente desempeño, y se documenta como una acción previa a la baja o suspensión del nombramiento de médico residente. Esta medida no implica una sanción económica o suspensión, pero si queda registrada en el expediente del médico residente, sirviendo como un antecedente en caso de reincidencia. El extrañamiento se utiliza para corregir comportamientos y prevenir futuras infracciones.

Falta grave: Es una infracción o violación seria de las normas, reglamentos, o deberes, pueden incluir actos como:

- Incumplimiento de las obligaciones generales del personal médico residente.
- Conductas que comprometan la seguridad o integridad de las personas.
- Violaciones graves de normas, políticas internas, leyes o reglamentos.
- Comportamientos que causen un perjuicio importante a la organización, a otras personas o a la sociedad en general.

Guardia: Conjunto de actividades académicas y asistenciales de formación complementaria, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el personal médico residente debe efectuar durante la jornada de actividades en el área médica receptora de residentes al que está adscrito/a o asignado/a.



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



Institución de Educación Superior: A la organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, facultada para otorgar el aval de cursos de especialización, a través de las residencias médicas.

Jornada laboral: Número de horas que, en días hábiles, el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

Médico Residente: Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a un Unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia médica a tiempo completo.

Profesor Adjunto: Personal médico especialista adscrito/a al área médica receptora de residentes, con reconocimiento de la institución de educación superior que avala la especialidad, que contribuye con el profesorado titular en la planeación, conducción y evaluación de una residencia médica.

Profesor/a Asociado/a: Profesorado que desarrolla regularmente su actividad hospitalaria y siendo especialista de reconocida competencia, aporta sus conocimientos y experiencia profesional en la formación del personal médico residente. No cuenta con nombramiento universitario.

Profesor/a titular: Personal médico especialista adscrito/a al área médica receptora de residentes, acreditado/a por la institución de educación superior que avala la especialidad, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de residencia médica en la institución de salud en que labora.

Programa Académico: Al documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios del curso de especialización.

Programa Operativo: Documento emitido por la institución de salud que describe las actividades para desarrollar el programa académico del curso de especialización en las áreas médicas receptoras de residentes.

Residencia Médica: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las áreas médicas receptoras de residentes reconocidas como sede durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo.



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



Retardo: El registro de asistencia hasta 15 minutos después de la tolerancia autorizada.

Sanción: Medida correctiva que se impone como consecuencia de una acción o comportamiento que viola una norma, ley, regla, o política establecida. El propósito de una sanción es disuadir conductas indebidas y asegurar el cumplimiento de las normas o leyes vigentes.

Unidad Médica Receptora de Residentes: El establecimiento hospitalario en el cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud, exige la especialización de los profesionales de la medicina.



Estepmáquez





**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



VIII. ANEXOS

1. Carta de Aceptación del Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



**DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO**

CARTA DE ACEPTACIÓN

La aceptación firmada de estos lineamientos es una condición indispensable para desempeñar el cargo de médico/a residente en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. Su cumplimiento estricto es obligación de todo el personal médico residente que ingresa para realizar una especialidad o alta especialidad en medicina, donde el respeto a las normas generales y políticas específicas, así como a las jerarquías en el proceso de formación es fundamental para el buen funcionamiento de las residencias, por lo que, una vez que he leído y entendido el contenido del Reglamento Académico para residencias médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir, dedicando todo mi tiempo en forma exclusiva a mis actividades asistenciales, académicas y de investigación como médico/a residente de la Institución.

Asimismo, estoy enterado/a de que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, no me podrá otorgar ningún tipo de constancia de la especialidad que realicé, si al término de la misma no presento tesis o trabajo final de investigación médica correspondiente.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____.

ACEPTO

Nombre y Firma del/la Médico/a Residente

INER-FP-04 (11-2024)

Estepaniatayes



**Reglamento Académico para Residencias
Médicas del Instituto Nacional de
Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío
Villegas**



2. Formato de Documentación de Amonestación Verbal



DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO

DOCUMENTACIÓN DE AMONESTACIÓN VERBAL

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre del/la Residente:

Curso de Especialización o Alta Especialidad en Medicina:

Grado Académico:

Nombre del/la Supervisor/a:

Motivo de la amonestación:

Acciones correctivas sugeridas o exigidas:

Firma de Acuse de Recibo del/la Residente:

Firma: _____

Fecha: _____

Firma del/la Supervisor:

Firma: _____

Fecha: _____

*Este formato debería ser incluido en el expediente del residente para fines de documentación.

INER-FP-05/11/2024

42

Estepaniakuy
G Y

3. Formato de vacaciones



DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO

FORMATO DE VACACIONES

Nombre completo:					Fecha:		
Especialidad/PAEM:				Grado:			
Servicio:							
Periodo vacacional							
Fecha de incidencia:	Del				al		
Observaciones:							
<i>Nombre y firma Titular</i>		<i>Nombre y firma Jefe de servicio</i>			<i>Nombre y firma Titular del Departamento de Formación de Posgrado</i>		

INER-FP-06 (12.2024)



DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO

FORMATO DE VACACIONES

Nombre completo:					Fecha:		
Especialidad/PAEM:				Grado:			
Servicio:							
Periodo vacacional							
Fecha de incidencia:	Del				al		
Observaciones:							
<i>Nombre y firma Titular</i>		<i>Nombre y firma Jefe de servicio</i>			<i>Nombre y firma Titular del Departamento de Formación de Posgrado</i>		

INER-FP-06 (12.2024)

Estefanía Reyes



Reglamento Académico para Residencias Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas



4. Formato de permiso



DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO

PERMISO MÉDICOS RESIDENTES

Nombre completo:								Fecha:			
Especialidad/PAEM:								Grado:			
Servicio en el que rota:											
Fecha de ausencia:		Del	dd	mm	aaaa	al	dd	mm	aa		
Motivo:											
Nombre completo del curso o congreso: <i>(especificar)</i>											
Lugar de sede:											
Duración:											
Asiste como:		Ponente <input type="radio"/>			Asistente <input type="radio"/>			Presentando trabajo <input type="radio"/>			
Título del trabajo:											
<i>Importante: Deberá entregar constancia de participación en un lapso no mayor de 3 días al término del curso. Médicos rotantes deberán presentar oficio de su hospital solicitando permiso.</i>											
Nombre completo del hospital de procedencia:											
Nombre y Firma Jefe/a de Servicio				Nombre y Firma Profesor/a Titular /Adjunto				Nombre y Firma Titular del Departamento de Formación Posgrado			

INER-FP-07 (12.2024)

Estepanía Rojas 4

IX. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

REALIZÓ

Estefanía Reyes Terrazas

Dra. Estefanía Reyes Terrazas

Responsable del Departamento de Formación de Posgrado

REVISÓ

Ana Cristina García Morales

Lcda. Ana Cristina García Morales

Titular del Departamento de Asuntos
Jurídicos y Unidad de Transparencia

Erica Vázquez Morales

Erica Vázquez Morales

Adscrita al Departamento de Planeación

SANCIONÓ

Rosa María Vivanco Osnaya

L.C.P. Rosa María Vivanco Osnaya

Titular del Departamento de Planeación

AUTORIZÓ

Dayanna Lorelly Álvarez Monter

Dra. Dayanna Lorelly Álvarez Monter

Titular de la Subdirección de Enseñanza

Alejandra Renata Báez Saldaña

Dra. Alejandra Renata Báez Saldaña

Titular de la Dirección de Enseñanza

FECHA DE APROBACIÓN:	DÍA	MES	AÑO
	15	Noviembre	2024

Gi

